

CONVENIO DE CONCERTACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SADER ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, QUIEN ACTUA ASISTIDO POR LA LIC. ANA LUCIA CAMACHO SEVILLA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SUSTENTABILIDAD, ASI COMO POR EL ING. CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARMA DIRECTOR DE AREA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y SUSTENTABILIDAD; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EDWIN ROMERO CORTES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, KARLA BERENICE MELCHOR SALAZAR, EN SU CARACTER DE SINDICO, JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, ASI COMO LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRERO, EN SU CARACTER DE TESORERO; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA COMUNITA SE DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El día 28 del mes de marzo de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado de Jalisco, en adelante el "PROGRAMA", cuyo objetivo general es implementar proyectos para la conservación de los recursos naturales y el rescate de especies y variedades nativas de Jalisco.

II. El día 29 de Mayo de 2020, el "BENEFICIARIO" presentó solicitud de apoyo para participar en el "PROGRAMA", misma que fue evaluada por el Comité Técnico con base en los criterios de selección contenidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y fue dictaminada como aprobada.

III. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

1. Declara la "SADER ESTATAL", por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Carlos A. Simón

[Handwritten signatures and scribbles]

1.3. La LIC. ANA LUCIA CAMACHO SEVILLA, Directora General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 7 fracción III, 9 fracción VIII y 21 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.4. El ING. CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARMA, Director de Area de Cadenas Productivas y Sustentabilidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 9 fracción VIII, 22 fracción VII y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.5. Las erogaciones que se llevarán a cabo con motivo del presente convenio, se realizarán con cargo a la clave presupuestal: 21111090000021632131S30409424603111001A220150.

1.6. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44160, de esta ciudad de Guadaluajara, Jalisco.

II. Declara el "BENEFICIARIO" por conducto de sus representantes que:
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
II.3. En términos de lo manifestado en su solicitud de apoyo y documentos Anexos, el inmueble en donde se ejecutará el proyecto se ubica en Fraccionamiento Tierra Blanca, Municipio Tuxpan, Jalisco CP. 49800.

II.4.- Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Miguel Hidalgo 124, Municipio Tuxpan, Jalisco CP. 49800.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

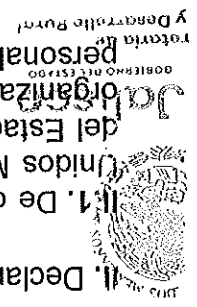
III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la celebración del presente acuerdo, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Cartes A. Simón

Cartes A. Simón



CLASULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y procedimientos a los que se sujetarán "LAS PARTES", para llevar a cabo la aportación económica y la ejecución del proyecto: "Proyecto para la conservación de los Recursos Naturales", denominado en lo sucesivo como el "PROYECTO", mismo que fue aprobado en el marco del Programa de Apoyo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2020.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. La cantidad autorizada al "BENEFICIARIO" para la ejecución del "PROYECTO", será de \$127,570.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, la "SADER ESTATAL", por conducto de la Dirección General de Administración, gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la transferencia en favor de la "BENEFICIARIA" de los recursos señalados anteriormente, en función de la suficiencia presupuestal. Dicha aportación se realizará en una sola ministración al "BENEFICIARIO", a través de transferencia bancaria a la cuenta 70033389270 CLABE 002440700333892708, de la institución bancaria BANAMEX, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

De igual forma, la "BENEFICIARIA" se compromete a aportar para el desarrollo del "PROYECTO", recursos económicos por la cantidad de \$0.00 (PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. En los términos de lo señalado en la cláusula anterior, la "BENEFICIARIA" se compromete a utilizar el apoyo recibido, así como el monto que por su parte se invertirá a la ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA "SADER ESTATAL"	APORTACIÓN DEL "BENEFICIARIO"
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE VIVEROS PARA EL RESCATE DE FLORA NATIVA	Un Proyecto de Infraestructura y Equipamiento de Viveros para el Rescate de Flora Nativa	\$127,570.00	\$127,570.00	\$0.00

CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO. La "BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la "SADER ESTATAL", a través de la Unidad Ejecutora del Gasto del "PROGRAMA", la documentación soporte del gasto siguiente:

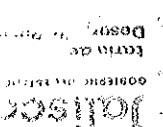
- Original del presente acuerdo debidamente firmado;
- C-EDI y XML por el importe y concepto autorizado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia centro C.P. 44100; y
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria a nombre del "BENEFICIARIO", del último mes, que contenga número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Carlos A. Simón

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten number 3.



La entrega de los recursos estará condicionada a la entrega previa por parte del "BENEFICIARIO" de la documentación señalada en la presente cláusula.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" Para el cumplimiento del presente convenio, el "BENEFICIARIO" se obliga estricta y específicamente a:

a) Entregar a la "SADER ESTATAL" la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento;

b) Aplicar los recursos autorizados única y exclusivamente para la ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y en las Reglas de Operación;

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y compromisos establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", así como el contenido de los instrumentos normativos y técnicos que se deriven del mismo y del presente convenio;

d) Proporcionar toda la información y documentación relativa a la ejecución del "PROYECTO" que le sea requerida por la "SADER ESTATAL" o de ser el caso, por los órganos de control y fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultados para ello;

e) Permitir al personal de la "SADER ESTATAL" (a través de la Unidad Ejecutora del Gasto) operativa en términos de lo establecido en las Reglas de Operación) la entrada al lugar en donde se ubica el proyecto, para que sean realizadas visitas de verificación física de la ejecución del "PROYECTO";

f) Informar a la "SADER ESTATAL" sobre el avance en la ejecución del "PROYECTO", de conformidad con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación y en el presente convenio; así como rendir, de ser el caso, los informes que le sean solicitados por la "SADER ESTATAL", comprobando la aplicación de los recursos recibidos;

g) No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;

h) En caso de que por cualquier causa imputable al "BENEFICIARIO", los conceptos autorizados para el "PROYECTO" no puedan realizarse, se obliga a reintegrar a la "SADER ESTATAL" el recurso recibido en términos de lo señalado en las Reglas de Operación;

i) Conservar bajo su custodia los originales que comprueben la ejecución del recurso (facturas, etcétera) otorgando copia de estos gastos a la "SADER ESTATAL" junto con el informe correspondiente;

j) Aportar los recursos señalados en el tercer párrafo de la cláusula segunda para la ejecución del "PROYECTO";

k) Reintegrar los recursos que no sean utilizados o que se desvíen del objeto del "PROYECTO"; y

l) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

Carlos A. Jiménez

Jalisco



SEXTA. En los términos del presente convenio, la "SADER ESTATAL" se compromete a:

- a) Gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la transferencia de los recursos estatales señalados en la cláusula segunda del presente instrumento;
- b) Vigilar la debida aplicación de los recursos por parte del "BENEFICIARIO"; y
- c) Las demas establecidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

SEPTIMA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El ejercicio de los recursos comprometidos para el desarrollo del "PROYECTO", podrá ser revisado en cualquier momento por la "SADER ESTATAL", a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad en su carácter de Unidad Ejecutora del Gasto del "PROGRAMA", para lo cual podrá realizar visitas de verificación del "PROYECTO" con el objeto de constatar y verificar avances, así como el seguimiento y progreso del mismo. El "BENEFICIARIO" se obliga a otorgar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de las visitas.

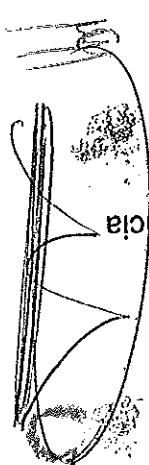
Además de lo establecido en el presente convenio, la "SADER ESTATAL" en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o indebido manejo de los recursos que comprenden el apoyo, ejercerá las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

OCTAVA. MOTIVOS DE CANCELACION DE RECURSOS. El "BENEFICIARIO" acepta y reconoce que la "SADER ESTATAL" procederá a cancelar la aportación estatal descrita en la cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que le haya sido otorgado, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contratadas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

- a) Por la falta de entrega, en tiempo y forma, de la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- b) En caso de haber proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultado información o no haberla notificado;
- c) Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados;
- d) Por omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto;
- e) Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos;
- f) En caso de que no llave a cabo o no compruebe la aportación económica que le corresponde; y
- g) Las demas señaladas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACION DE RECURSOS. En caso de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO" a lo establecido en el presente convenio o en las Reglas de

Carta A. D. Simón



Operación del "PROGRAMA", la "SADER ESTATAL" procederá a la cancelación de los recursos aportados o en su caso, a solicitar su reintegro, de conformidad con las siguientes reglas:

a) La "SADER ESTATAL", a través de la Unidad Ejecutora del Gasto, constatará las irregularidades comprobadas ya sea por medio de una visita de verificación y/o conforme al análisis de la información presentada por el "BENEFICIARIO" que demuestren que ha incumplido con las obligaciones pactadas en este convenio o realicen actos de acción u omisión en contra de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

b) Realizado lo señalado en el inciso anterior, la "SADER ESTATAL" a través del Comité Técnico del "PROGRAMA", girará un oficio donde se notificará al "BENEFICIARIO" la cancelación del recurso y las causas que motivan dicha resolución;

c) Por este mismo oficio se notificará también al "BENEFICIARIO" los montos que deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que para ese efecto determine la "SADER ESTATAL". Asimismo, si es el caso, se informará sobre el monto pendiente de entregar, si lo hubiera, que será cancelado en virtud de las irregularidades encontradas;

d) El "BENEFICIARIO" tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio antes mencionado, para comprobar ante la "SADER ESTATAL", mediante un escrito dirigido a esta que adjunte la ficha de depósito original o recibo de transferencia electrónica de los recursos que han de ser reintegrados en virtud del proceso de cancelación, han sido devueltos en su totalidad y se tomara como satisfecho dicho pago hasta su buen cobro; y

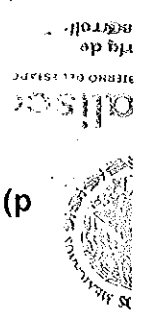
e) En caso de no recibirse el comprobante del reintegro correspondiente, la instancia correspondiente, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación, realizará el procedimiento jurídico a que haya lugar.

DÉCIMA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO", "LAS PARTES" acuerdan que el "PROYECTO" deberá estar ejecutado y comprobado en su totalidad, a través de la presentación de un expediente que contenga las facturas correspondientes y válidas, además de memoria gráfica, a más tardar el día 15 del mes de diciembre de 2020. Dicha comprobación deberá incluir tanto la aportación de la "SADER ESTATAL" como la aportación del "BENEFICIARIO".

A partir de esa fecha se tomarán como incumplidas las obligaciones pactadas en este convenio y se procederá a la cancelación y ejecución para el reintegro de los recursos aportados al "BENEFICIARIO". Sin embargo, si por causas ajenas al "BENEFICIARIO" éste no pudiera concluir la ejecución y comprobación del "PROYECTO" en la fecha pactada, podrá solicitar una prórroga por escrito con un mínimo 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada en el primer párrafo de esta cláusula, en los términos que indique la "SADER ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Celis A. Simón



DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

Así mismo, con el fin de facilitar la operación y ejecución del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acuerda con la "SADER ESTATAL", que las comunicaciones que ésta última deba hacerle con motivo del presente convenio, se le podrán realizar también, a la dirección de correo electrónico que se señala a continuación: auxpan2018-2021@outlook.com

El "BENEFICIARIO" acepta que el archivo electrónico que contenga la información y/o documentación que de ser el caso la "SADER ESTATAL" le haga llegar por esta vía, se tendrá por notificado desde el momento mismo de su envío.

El "BENEFICIARIO" se compromete a revisar diariamente el correo electrónico señalado en la presente cláusula, a fin de verificar si le ha sido enviada información y/o documentación por parte de la "SADER ESTATAL"; además de comprometerse a mantenerlo en funcionamiento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben por medio de la documentación del programa, podrán ser transferidos a las dependencias de nivel estatal o federal que así lo soliciten, y los datos generales serán publicados en el padrón de beneficiarios que reciben recursos públicos por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

El "BENEFICIARIO" acepta que las imágenes tomadas al "PROYECTO" podrán ser utilizadas en las campañas de información y difusión que realice la "SADER ESTATAL".

Salvo lo anterior, la "SADER ESTATAL" no transferirá datos personales a terceros para su divulgación o comercialización.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujeción a la jurisdicción de los tribunales locales competentes

Corts A. Simón

[Handwritten signature and scribbles]



en la ciudad de Guadalupe, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 27 de Noviembre de 2020, en la ciudad de

(Guadalupe, Jalisco.

POR LA "SADER ESTATAL"

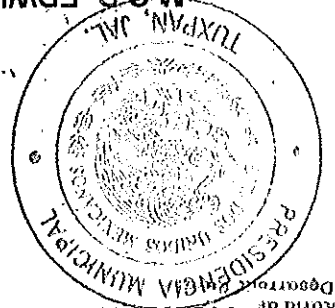
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO

Carlos A. Jimenez

ING. CARLOS ALBERTO JIMENES GARMIA
DIRECTOR DE AREA DE CADENAS
PRODUCTIVAS Y SUSTENTABILIDAD

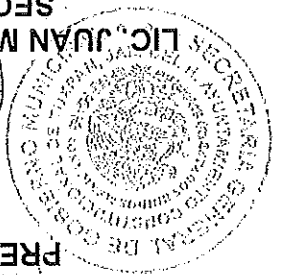
POR EL "BENEFICIARIO"

LIC. ANA LUCIA CAMACHO SEVILLA
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
AGROPECUARIO Y SUSTENTABILIDAD



[Handwritten signature]

M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN MANUEL ALGARAZ ARREOLA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

LIC. KARLA BERENICE MEJORA SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRERO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO; EL DIA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.